

PAGINA	PAGINA
dad Social correspondientes al año 1975 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1976. (Continuación.)	
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 12 de enero de 1977 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas al Servicio del Departamento.	
Orden de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.704, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de noviembre de 1968 y 27 de mayo de 1971.	3539
Orden de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.599, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1967.	3544
Orden de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.674, promovido por «Takeda Chemical Industries, L. T. D.», contra resolución de este Ministerio de 14 de mayo de 1968.	3544
Orden de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.589, promovido por «Textil Codinach, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1969.	3544
Resolución de la Delegación Provincial de Burgos, Sección de Minas, por la que se señala fecha de iniciación de levantamiento de las actas previas a la ocupación de parcelas de terreno sitas en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, por ser necesarias para la explotación a cielo abierto de la concesión «Río Tirón», de la que es concesionaria la Empresa Crimidesa.	3544
Resolución de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.	3544
Resolución de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido señalada fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.	3545
Resolución de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.096.	3545
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 27 de diciembre de 1976 por la que se resuelve cubrir dos plazas vacantes, no escalafonadas, de Mecánicos ajustadores o Montadores del Departamento mediante oposición libre.	3522
Orden de 15 de enero de 1977 por la que se aprueba la relación de funcionarios del Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes, referida a 31 de diciembre de 1975.	3485
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa», modelo 4472.	3545
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa», modelo 2472.	3545
Resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se señala fecha, lugar y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).	3547
MINISTERIO DE COMERCIO	
Corrección de errores de la Orden de 22 de diciembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Exportadora del Agro Español, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de semilla de girasol y la exportación de aceite crudo de girasol y harina de girasol.	3547
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 31 de enero de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Cemo, S. A.».	3547
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca oposición restringida entre funcionarios de carrera de la Escala Subalterna del Organismo que se encuentren en posesión de la titulación académica correspondiente para cubrir plazas vacantes de la Escala Auxiliar Administrativa.	3525
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos a la oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de Delineantes de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.	3528
Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de Delineantes de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.	3528
Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos a la oposición libre para proveer en propiedad 44 plazas de Enfermeras de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.	3528
Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para proveer en propiedad 44 plazas de Enfermeras de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.	3528
Resolución de la Diputación Provincial de Gerona por la que se fija fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición para proveer una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales.	3528
Resolución del Ayuntamiento de Alicante referente a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Ayudante de Obras Públicas, Perito de Obras Públicas o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	3528
Resolución del Ayuntamiento de Alicante referente a la oposición libre para cubrir en propiedad 19 plazas de Porteros-Ordenanzas para Grupos escolares.	3529
Resolución del Ayuntamiento de Cartaya referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial.	3529
Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Viceoficial Mayor.	3529

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3891

REAL DECRETO 143/1977, de 21 de enero, por el que se estructura orgánicamente con carácter definitivo la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

La Orden de quince de enero de mil novecientos setenta y seis estableció, con carácter provisional, la organización de la

Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en base a la autorización que la disposición final primera de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado daba a la Presidencia del Gobierno para la puesta en funcionamiento de la citada Mutualidad.

La experiencia adquirida en esta primera etapa de funcionamiento, así como los resultados obtenidos en el transcurso del mismo, aconsejan estructurar con carácter definitivo los diversos servicios de la Mutualidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—La Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado se estructura en las siguientes Unidades orgánicas:

- Secretaría General.
- Departamento Económico Actuarial.
- Departamento de Prestaciones Básicas.
- Departamento Financiero.

Artículo segundo.—Primero. La Secretaría General tendrá a su cargo, además de la Secretaría de los Organos Colegiados, las actividades de gestión, administración y las económicas derivadas del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Mutualidad, la coordinación de los Servicios, la preparación de normas y circulares, así como las relaciones con otros Organismos y cuantas otras no estén específicamente atribuidas a otros Departamentos. Su estructura orgánica es la siguiente:

- Gabinete Técnico.
- Servicio de Colectivos e Informática.
- Servicio de Administración Interior.

Segundo. El Secretario general sustituirá al Gerente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo tercero.—Al Departamento Económico Actuarial le corresponde la realización de estudios actuariales, de estudios económico-financieros, la integración de Mutualidades y el reconocimiento de las prestaciones de las mismas, así como la gestión y administración de las prestaciones de jubilación, viudedad, orfandad y prestaciones varias.

Su estructura orgánica es la siguiente:

- Servicio Económico Actuarial.
- Servicio de Integraciones.
- Servicio de Prestaciones.

Artículo cuarto.—Al Departamento de Prestaciones Básicas corresponde la gestión y administración de las prestaciones de Asistencia Sanitaria, Protección a la Familia, Prestaciones Sociales y Prestaciones por Incapacidad e Invalidez, así como aquellas otras recogidas específicamente en el artículo catorce, uno, de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio. Su estructura orgánica es la siguiente:

- Servicio de Asistencia Sanitaria.
- Servicio de Farmacia.
- Servicio de Prestaciones Sociales.

Artículo quinto.—Al Departamento Financiero le corresponde la formación de los presupuestos, la contabilidad de gastos e ingresos, la administración de los bienes patrimoniales y, en general, la gestión y administración económico-financiera. Su estructura orgánica es la siguiente:

- Servicio de Administración Financiera y Tesorería.
- Servicio de Contabilidad.

Artículo sexto.—Primero. Dependerá directamente del Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado la Inspección General con nivel orgánico de Servicio.

Segundo. La Inspección General, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Inspección de Servicios de la Presidencia del Gobierno, estará integrada por los Inspectores técnicos y de Servicios en el número que se determine en la plantilla orgánica de la Presidencia del Gobierno.

Tercero. Asimismo, dependiendo del Gerente o por su delegación del Secretario general y sin perjuicio de su adscripción a las distintas Unidades en razón a las necesidades del Servicio, la Mutualidad dispondrá de los Consejeros técnicos, Directores de Programa, Asesores técnicos en el número que se determine en la plantilla orgánica de la Presidencia del Gobierno.

Artículo séptimo.—La estructura orgánica de las Unidades Periféricas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado será la establecida por Orden de quince de enero de mil novecientos setenta y seis, suprimiéndose las plazas de Secretario en las Delegaciones de Ceuta y Melilla.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3892

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil.

El artículo octavo de la Ley 19/1976, de 29 de mayo, por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, faculta al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Guardia Civil, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil creada por la Ley 19/1976, de 29 de mayo, cuyo texto se inserta a continuación.

Madrid, 1 de febrero de 1977.

MARTIN VILLA

TEXTO DEL REGLAMENTO DE LA ORDEN DEL MERITO DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

TITULO PRIMERO

Requisitos para la concesión de esta recompensa

Artículo 1.º Para obtener esta recompensa en sus distintas categorías, será necesario que las personas merecedoras de la misma reúnan algunos de los requisitos expresados en los artículos de este título. También podrá otorgarse con carácter colectivo a aquellas unidades o entidades que se hayan significado por méritos análogos.

Art. 2.º Para la concesión de la Cruz de Oro:

a) Resultar muerto o mutilado, absoluto o permanente, como consecuencia de intervención relativa a un servicio donde se evidencie un sobresaliente valor personal.

b) Ejecutar o dirigir de forma directa e inmediata, con riesgo inminente de la propia vida, un servicio o hecho de tan trascendental importancia que redunde en prestigio del Cuerpo e interés de la Patria y que por las extraordinarias cualidades puestas de manifiesto implique un mérito de carácter excepcional.

Art. 3.º Para la concesión de la Cruz de Plata:

Realizar hechos que sin reunir la condición de riesgo personal exigida para la Cruz de Oro, supongan una relevante colaboración con la Guardia Civil o revistan por su naturaleza un carácter o mérito tan excepcional que requieran el alto reconocimiento y esta especial distinción.

Art. 4.º Para la concesión de la Cruz con distintivo rojo:

a) En el transcurso de un servicio de manifiesta importancia que comprenda un ineludible riesgo de perder la vida, ejecutar para su cumplimiento acciones claramente demostrativas de extraordinario valor personal, iniciativa y serenidad ante el peligro.

b) En acto de servicio o con ocasión de él, resultar muerto o mutilado absoluto o permanente sin menoscabo del honor, al afrontar un peligro manifiesto contra la propia vida.

Art. 5.º Para la concesión de la Cruz con distintivo blanco:

a) Ejecutar, dirigir o colaborar directamente en el éxito de un servicio en el que por su extraordinaria dificultad e importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.

b) Sobresalir con perseverancia y notoriedad en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, de forma que